Número 127.—Miércoles 27 de Mayo de 1931

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARCHIVO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL CÓRDOBA

ARTICULO 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garantice el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Junta municipal del Censo electoral

—:—

BAENA

Núm. 1.905

Don José Megías Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad, en sesión celebrada en este día, acordó hacer los nombramientos de Presidente y Adjuntos así como sus respectivos suplentes, que se expresan al dorso, para constituir las Mesas de los Colegios para las elecciones de Concejales convocadas.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil en cumplimiento a lo mandado, expido al presente con el visto bueno del señor Presidente, en Baena a 21 de Mayo de 1931.—José Megías.—V.° B.°: R. Bujalance.

Distrito primero.—Sección primera

Presidente, don Rafael Alcalá Buelga.

Suplente, don Pascual Hernandez Rubio.

Adjuntos, don Rodrigo Cubero Villareal y don Pablo Albendin Caballero.

Suplentes, don José J. Trujillo Santaella y don Ezequiel de la Rosa Sánchez.

Sección segunda

Presidente, don Gabriel Ariza Tarifa.

Snplente, don Felipe Valbuena Tienda.

Adjuntos, don José Alarcón Priego y don Juan Alba García.

Suplentes, don Luis García Bermudez y don Francisco Villarreal Melendo.

Sección tercera

Presidente, don Francisco Márquez Galisteo.

Suplente, don Antonio Vida Hornero.

Adjuntos, don Ramón Aguilár Ocaña y don Antonio Aguilar Agudo.

Suplentes, don Francisco G. Velazco Pérez y don Ramón Valverde Lozano.

Sección cuarta

Presidente, don José Cruz Valverde.

Suplente, don Juan Vera Castro.

Adjuntos, don Santiago Ariza Díaz y don Antonio Arroyo Arriero.

Suplentes, don Antonio Vazquez Moreno y don Francisco Valenzuela Horcas.

Distrito segundo.—Sección primera

Presidente, don Domingo Aguilar Ocaña.

Suplente, don Manuel Polonio Barranco.

Adjuntos, don Rafael Agundo Lara y don Rafael Alarcón González.

Suplentes, don Francisco Vergara Rojano y don Carlos Vera Fernández.

Sección segunda

Presidente, don Francisco Alba Arrabal.

Suplente, don Manuel Ariza Ordoñez.

Adjuntos, don José Albendín Chica y don José M.ª Albendín Díaz.

Suplentes don Mariano Valverde Lozano y don Domingo Valverde Vazquez.

Sección tercera

Presidente, don Domingo Ortíz Ocaña.

Suplente, don Manuel Vargas Martínez.

Adjuntos, don José Aguilera Horcas y don Celedonio Aguilera Ordoñez.

Suplentes, don Antonio Valera Nucete y don Francisco Valera Mendoza.

Distrito tercero.—Sección primera

Presidente, don Antonio Pérez Lozano.

Suplente don Antonio Cuenca López.

Adjuntos, D. José Amo Luque y don Fernando Alonzo Lópes.

Suplentes, don Francisco S. Velazco Párraga y don Antonio Vargas Potrero.

Sección segunda

Presidente, don Antonio Alcalá Romero.

Suplente, don Pablo Villareal Ortiz.

Adjuntos, don Francisco Alcaráz Rodriguez y don Epifanio Amo Arrabal.

Suplentes, don Antonio Vazquez Hidalgo y don Manuel Vallejo Serrano.

Sección tercera

Presidente, don Manuel Ramírez García.

Suplentes, don Emilio Millan Moreno.

Adjuntos, don Mariano Aguilera Romero y don Rafael Alarcón Pérez.

Suplentes don Miguel Villarreal Castillo y don Manuel Villa Alarcón.

Ministerio de Cultura 2024

Distrito cuarto.—Sección primera

Presidente, don Pablo Aguilera Rojano.

Snplente don Luis García Peñalver.

Adjuntos, don Francisco Alcalá Santaella y don Manuel Bujalance Calvente.

Suplentes, don Rafael Santaella García y don Manuel Trujillo Motero.

Sección segunda

Presidente, don Miguel Flores López.

Suplente, don Rafael Velasco Marmol.

Adjuntos, José Alvarez Galisteo y don Eloy Alvarez León.

Suplentes, don Rafael Vadillo Espartero y don José Triguero Espartero.

Distrito quinto.—Sección primera

Presidente, don Francisco Burrueco Cáceres.

Suplente, don Antonio Rabadán Arjona.

Adjuntos, don Evaristo Aguilera Rojas y don Manuel Aguilera Rojas.

Suplentes, don José Trujillo Lara y don Juan Tarifa Aranda.

Sección segunda

Presidente, don Manuel Aceituno Moreno.

Suplente, don Francisco Beredas Ariza

Adjuntos, don Geronimo Aguilera Bérmudez y don Rafael Aguilera Cabezas.

Suplentes, don Rafael Serrano Delgado y don Pablo Santa Marta Expósito.

ADAMUZ

Núm. 1.910

Acta de lc sesión pública celebrada para la designación de los Adjuntos que, en unión de los Presidentes respectivos, han de constituir la Mesa de cada Colegio en la elección de Concejales.

En Adamuz a veinte y tres de Mayo de mil novecientos treinta y uno siendo la hora de las diez y previa citación en legal forma, se reunieron en sesión pública en el local de las Casas Consistoriales los señores que constituyen la mayoria de la Junta municipal del Censo electoral de este término, con objeto de proceder a la designación de los dos Adjuntos y dos suplentes de los mismos que, en unión del Presidente designado ya para cada una de las Secciones y los Interventores que en su caso nombren los candidatos, han de constituir las Mesas de los respectivos Colegios en la elección de Coucejales convocada para el do mingo día treinta y uno del actual.

Abierta la sesión y leidos de orden del señor Presidente, por el Secretario don Salvador Roldán Sánchez, que asiste sin voz ni voto. los artículos 36 y 37 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, las listas que se formaron con arreglo a los artículos 33 al 35 de la mismas, la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, y demás disposiciones oficiales que se han publicado, relacionadas con la designación de que se trata, especialmente las Circulares de la Junta central del Censo electoral, de 2 y 12 de Marzo de 1909, se precedío con estricta sujeción a todo ello, quedando elegidos para dichos cargos y por las respectivas Secciones, los señores que a continuación se expresan:

Distrito primero.—Sección primera

Adjuntos, don Diego Arenas Ramiro y don Luis Cuadrado Cuadrado.

Suplentes, don Rafael Peña Barbudo y don Gabriel León Solis.

Sección segunda

Adjuntos, don Manuel Córdoba Requena y don Mariano Aguilar Madueño.

Suplentes, don José Suarez Vacas y don Francisco Galán Baena.

Distrito segundo.—Sección primera

Adjuntos, don Juan Antonio Cerezo Morera y don Juan Regalón Amil.

Suplentes, don Pedro Serrano Canales y don Bernabé Cano Delgado.

Sección segunda

Adjuntos, don José Calvento Pulido y don Pedro Copado Díaz.

Suplentes, don Antonio Cantador Cerezo y don Francisco Muriel Cuadrado.

Terminada la designación de los adjuntos y suplentes para la mesa de cada sección o colegio de este término municipal en cuya designación se ha seguido el procedimiento señalado en los citados artículos 36 y 37 de la Ley, el señor Presidente dió por terminado el acto, habiéndose acordado previamente por la Junta que se comunique a los interesados sus nombramientos a los efectos que la misma Ley que determina y que dicha designación se ponga también en conocimiento de la Junta provincial del Censo electoral como asimismo, por lo referente a cada una de las secciones, a los presidentes de mesa ya nombrados; extendiendo yo, el Secretario, la presente acta, que firman todos los señores asistentes, de que certifico.—M. García Ayllón, Juan A. Ceballos, José Muñoz, Alfonso Redondo, Ildefonso Pérez, Rafael Cortés, Salvador Roldán.

BELALCAZAR

Núm. 1.911

Don Angel Orellana Sánchez-Amaya, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que para las elecciones de Concejales que han de verificarse el día treinta y uno del actual, han de constituir las mesas electorales de de este término municipal los señores Presidentes y Adjuntos que a continuación se relacionan, con los suplentes de unos y de otros:

Distrito primero.—Sección primera

Presidente, don Damián Alcántara Vigara.

Adjuntos, don Casto Armenta Mediavilla y don Eladio de la Cruz Paredes.

Suplente, don Dionisio Trucios Gutiérrez-Rave.

Suplentes, don Antonio Vigara García y don Antonio Vigara Blanco.

Sección segunda

Presidente, don Roque Caballero Bejarano.

Suplente, don Eduardo Rodríguez Azuaga.

Adjuntos, don Feliciano Capilla Torres y don Benedicto Cabanillas Chacón.

Suplentes, don Francisco Soto García y don Horacio Romo Romo.

Distrito segundo.—Sección primera

Presidente, don Alfonso Calderón Vigara.

Suplente, don Fernando Torrero Palomo.

Adjuntos, don Francisco Estalrrich Murillo y don Rafael Alvarez Hidalgo.

Suplentes, don José Velez Santos y don José Gallego Sánchez.

Sección segunda

Presidente, D. Antonio Barba Bravo.

Suplente, don Francisco Vigara Regidor.

Adjuntos, don Antonio Alonso Delgado y don Francisco García Castellano.

Suplentes, don Angel Suarez Molina y don Luis de Medina Cid.

Distrito tercero.—Sección primera

Presidente, don Antonio López Gamiz.

Suplente, don Valentín Sánchez Aparicio Escobar.

Adjuntos, don Tomas Capilla Monje y don José Balsera Rodríguez.

Suplentes, don Miguel Torrero Jurado y don Pablo Vigara Medina.

Sección segunda

Presidente, don José Murillo Molero.

Suplente, don Abundio Ramírez García.

Adjuntos, don Antonio Blanco Torres y don Antonio Barea Pérez.

Suplentes, don Antonio Triviño Rojas y don José Torres Carrasco.

Y para que conste, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente, con el Visto bueno del señor Presidente en Belalcazar a 22 de Mayo de 1931.—El Secretario, Angel Orellana.—V.º B.º: El Presidente, Feliciano Delgado.

BAENA

Núm. 1.925

Acta: En la ciudad de Baena siendo las ocho del día veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y uno, reunidos los señores vocales de la Junta municipal del Censo Electoral bajo la presidencia de don Ramón Bujalance Frias con asistencia del infrascrito Secretario.

Abierto el acto por el señor Presidente se dió cuenta que el objeto de la Junta era el de admitir las credenciales de los candidatos a Concejales que pudiesen presentarse para las elecciones convocadas para el treinta y uno de los corrientes ordenándose que por el infrascrito Secretario se diese lectura a las disposiciones legales vigentes y decreto del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno provisional de la República y Circular del Excelentísimo srñor Gobernador Civil de la provincia del diez y ocho del actual inserta en el BOLETIN OFICIAL del 19 número 120.

Habiéndose presentado los señores que se expresan a continuación.

Distrito primero

Don Pablo Pastor Moreno, caso primero del artículo 24 de la ley.

Don Manuel Priego Casado, caso segundo del mismo artículo, presentado por don Pablo Pastor Moreno y don Joaquín Aragón Román.

Don Autonio Cárdenas Santano, caso segundo del mismo artículo, presentado por don Vicente Megias Mellado y don José Alarcón Marín.

Don Miguel Pérez Roldán caso segundo de igual artículo y presentado por don Pablo Pastor Moreno y don Ramón Aguilar Ocaña.

Don Miguel Mauvecin Cejudo, caso segundo del artículo 24 de la ley, presentado por don Pablo Pastor Moreno y don Vicente Megias Melendo.

Don Francisco Fernández y Fernández caso segundo del artículo 24 de la ley presentado por don Vicente Megías Melendo y don Pablo Pastor Moreno.

Don José Gan Roldán caso segundo del artículo 24 de la ley, presentado por don José Alarcón Tarifa y don Francisco Roldán Rubio.

Distrito segundo

Don Demetrio Fernández de los Ríos caso segundo del artículo 24 de la ley, presentado por don Ramón Aguilar Ocaña y don Pablo Pastor Moreno.

Don Vicente Megías Melendo caso primero del artículo 24 de la ley.

Don Joaquín Aragón Román caso primero del artículo 24 de la Ley.

Don Luis Castilla López, caso segundo del artículo 24 de la Ley, pre-

Ministerio de Cultura 2024

sentado por don Joaquin Aragón Román y don Vicente Megías Melendo.

Don Luis Priego García caso segundo del artículo 24 de la Ley, presentado por don Pablo Pastor Moreno y don José Alarcón Marín.

Don Francisco Fernández y Fernández caso segundo del artículo 24 de la Ley presentado por don Ramón Aguilar Ocaña y don Joaquín Aragón Román.

Distrito tercero

Don Juan Castañeda Morales caso segundo del artículo 24 de la Ley presentado por don Joaquín Aragón Román y don Vicente Megías Melendo.

Don José Orejuela César caso segundo del artículo 24 de la misma Ley lo presenta don José Alarcón Marín y don Ramón Aguilar Ocaña.

Don Adriano Henares Aguilera caso segundo del artículo 24 de la Ley lo presenta don Pablo Pastor Moreno y don Vicente Megías Melendo.

Don Antonio Pozo Muñoz caso segundo del artículo 24 de la Ley lo presenta don Joaquin Aragón Román y don José Alarcón Marín.

Don Miguel Arrabal Romero caso seguudo del artículo 24 de la misma Ley lo presenta don Vicente Megías Melendo y don Ramón Aguilar Ocaña.

Don Francisco Fernández y Fernández, caso segundo del artículo 24 de la Ley presentado por don Pablo Pastor Moreno y don Vicente Mejías Melendo.

Distrito cuarto

Don Antonio de los Ríos Urbano, caso segundo del artículo 24 de la Ley lo presenta don Vicente Mejías Melendo y don Joaquín Aragón Román.

Don Luis de la Torre Arcos caso segundo del artículo 24 de la Ley prssentado por don Ramón Aguilar Ocaña y don José Alarcón Marín,

Don Manuel Priego Arrebola, caso segundo del artículo 24 de la Ley presentado por don Pablo Pastor Moreno y don Ramón Aguilar Ocaña.

Don Luis Moreno Flores, caso segundo del artículo 24 de la misma Ley presentado por don Pablo Pastor Moreno y don Vicente Mejías Melendo.

Don Francisco Fernández y Fernández caso segundo del artículo 24 de la misma Ley presentado por don Ramón Aguilar Ocaña y don Joaquin Aragón Román.

Don Francisco Roldán Rubio, caso primero del artículo 24 de la Ley.

Distrito quinto

Don José Alarcón Marín, caso primero del artículo 24 de la Ley.

Don Antonio Ruiz Lopera caso segundo del artículo 24 de la Ley presentado por don Ramón Aguilar Ocaña y don Pablo Pastor Moreno.

Don Ramón Aguilar Ocaña, caso primero del artículo 24 de la ley.

Don Manuel Pérez Morales, caso segundo del artículo 24 de la Ley presentado por don Pablo Pastor Moreno y don Ramón Aguilar Ocaña.

Don Francisco Fernández y Fernández, caso segundo del artículo 24 de la Ley presentado por don Pablo Pastor Moreno y don Vicente Mejías Melendo.

Don Gabriel Caballero Francés, caso primero del artículo 24 de la Ley.

La Junta por voz de su Presidente acuerda admitir las solicitudes presentadas por estar conformes las propuestas, que se haga saber a los designados su nombramiento, entregándoles sus respectivas credenciales, que se haga público por medio de edictos en los sitios públicos de esta localidad, y se remita testimonio al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del ramo, levantándose la presente acta que firma el señor Juez con los vocales y asistentes al acto doy fé:—El Presidente, Ramón Bujalance.—El Secretario, J. Megías.

Don José Mejías Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico:—Que el contenido del acta inserta está conforme con su original a que se contrae. Y para que conste y en cumplimiento a cuanto en la misma se ordena expido el presente que visa el señor Presidente en el mismo día mes y año.—V.º B.º: R. Bujalance.—El Secretario, José Mejías.

VALENZUELA

Núm. 1.928

Acta de la sesión pública celebrada para la designación de los adjuntos que, en unión de los Presidentes respectivos, han de constituir la Mesa de cada colegio en la elección de concejales.

En la villa de Valenzuela a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y uno, siendo la hora de las veinte y previa citación en legal forma, se reunieron en sesión pública en el local de la Sala Audiencia del Juzgado municipal los señores que constituyen la totalidad de la Junta municipal del Censo electoral de este término, con objeto de proceder a la designación de los dos adjuntos y dos suplentes de los mismos que, en unión del Presidente designado ya para cada una de las secciones y los Interventores que en su caso nombren los candidatos, han de constituir las Mesas de los respectivos colegios, en la elección de Concejales convocada para el domingo dia treinta y uno de Mayo actual.

Abierta la sesión y leidos, de orden del señor Presidente, por el Secretario don Alfredo Vázquez Espinosa que asiste sin voz ni voto, los artículos 36 y 37 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, las listas que se formaron con arreglo a los artículos 33 al 35 de la misma, la real orden de 30 de Noviembre de 1908, y demás disposiciones oficiales que se han publicado, relacionadas con la designación de que se trata, especialmente las circulares de la Junta central del Censo electoral, de 2 y 12 de Marzo de 1909, se procedió con estricta sujeción a todo ello, quedando elegidos para dichos cargos y por las respectivas secciones, los señores que a continuación se expresan:

Distrito primero.—Sección única

Adjuntos, don Antonio Hidalgo Gallardo y don Benito Castro Gutiérrez.

Suplentes, don Roque Mendez Gallardo y don Antonio Horcas Vallejo.

Distrito segundo.—Sección única

Adjuntos, don Ildefonso Vallejo Pedregosa y don Martin Vallejo Pedregosa.

Suplentes, don Andrés Urbano Borrego y don Martin Susin Luque.

Terminada la designación de los Adjuntos y Suplentes para la Mesa de cada Sección o Colegio de este término municipal, en cuya designación se ha seguido el procedimiento señalado en los citados artículos 36 y 37 de la Ley, el señor Presidente dió por terminado el acto, siendo la hora de las veinte y treinta minutos de la tarde habiéndose acordado previamente por la Junta que se comunique a los interesados sus nombramientos, a los efectos que la misma ley determina, y que dicha designación se ponga tambien en conocimiento de la Junta provincial del Censo electoral, como asimismo, por lo referente a cada una de las secciones, a los Presidentes de Mesa ya nombrados; extendiendo yo, el Secretario, la presente acta, que firman todos los señores asistentes, de que certifico.—El Presidente, Cipriano Pérez.—Los Vocales: Joaquín Crespo Montilla, Pedro Oliván, José Ruiz, José Llorca, Mateo Luque.—El Secretario, Alfredo Vázquez.

Ayuntamientos

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.917

Don José María León Jiménez, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que en consonancia con lo dispuesto por este Ayuntamiento de mi accidental presidencia, en sesión celebrada el día 18 del actual, convócase la subasta pública necesaria para contratar el arriendo del solar situado en la Plaza del General Marqués de Senda Blanca, conocido por el «Varietés» de esta ciudad, cuyo acto habrá de celebrarse ante mi autoridad, en el Salón Capitular, a las once horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia dicha subasta, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El arrendamiento durará cinco años (temporadas), terminando el treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El tipo de renta que servirá para la licitación, es el de mil pesetas anuales, o sea por temporada.

La renta se abonará, por semestres anticipados, el primero de Mayo y Agosto de cada año de duración de los del contrato.

El primer pago se realizará al hacerse la correspondiente adjudicación.

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo fijado.

Para tomar parte en la licitación habrá que consignar en la Depositaría municipal el cinco por ciento del valor por el que se anuncia, cuyo depósito se devolverá a los que no resulten rematantes, sirviendola de abono al que lo fuere.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que despues se dirá, y la presentación de pliegos deberá hacerse durante media hora del día en que se efectue la subasta, esto es, de once a once y treinta, entregándose los mismos, bajo sobre cerrado, a la mesa presidencial.

MODELO DE PROPOSICION

D.....
.....mayor de edad, vecino de....
.....con cédula personal del ejercicio corriente, que acompaña, asi como el resguardo de haber hecho en la Depositaría municipal la consignación que se exije, ofrece por el arrendamiento del solar situado en la plaza del General Marquez de Senda Blanca, de esta ciudad, la renta anual (temporada) de..
..... pesetas, estando conforme y aceptando todas las condiciones establecidas en el respectivo pliego.

Aguilar de la Frontera.....de
.....de mil novecientos treinta y uno.

(Firma del interesado).

El respecttvo pliego de condiciones estará puesto de manifiesto en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por los interesados que lo deseen, durante las horas de oficinas.

Aguilar de la Frontera 23 de Mayo de 1931.—José M.ª León.

Ministerio de Cultura 2024

VILLAVICIOSA

Núm. 1.929

Don Luis Serrano Vargas, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 489 del Estatuto de 8 Marzo de 1924 en sesión del día de hoy ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Doña Angela Escoban Nevado.
Doña Angela de la Torre Escobar.
Don José Soria Infante.
Señores. Vargas Sobrinos.

PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Juan B. Ruiz García.
Doña Margarita Escobar Nevado.
Don Juan Contreras Arribas.
Don José Infante Nevado.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento y en el atrio de la iglesia Parroquial por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía. para ante el Tribunal provincial de Arbitrios conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Villaviciosa a 23 de Mayo de 1931. —Luis Serrano.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.918

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del Distrito de la Izqnierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Presidente del Gobierno Provisional de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de lo que al final se reseña, que el día 12 del actual, fué sustraida de la Estación de Cercadilla y perteneciente a la expedición 49.208 de Valdelanueva a la Electro Mecánica, de esta, y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y lo sustraido de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 21 de Mayo de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Una placa de cobre, peso 116 kilos sustraida del vagón Ft. 3963.

—:—

Núm. 1.919

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Gobierno Provisional de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves que al final se reseñan que el dia 17 del actual, fueron sustraidas a don Francisco Amián Gómez, vecino de Córdoba, del sitio Cortijo Odriguero, de este partido; y a la captura y conducción a esta carcel como detenido del autor o autores del hecho, y lo sustraido de ser encontrado las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 21 de Mayo de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Un pavo negro, con unos ocho kilos de peso y una pava negra de unos cuatro kilos.

Ocho pavipollos oscuros de unos dos kilos de peso.

Tres pollitos y un pollo, negro todos.

—:—

Núm. 1.926

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos a instancia del procurador don Ramón Jiménez Roldán en nombre del Banco Central contra don Obdulio Blancas Laforet, en los cuales se sacan a pública subasta por el tipo de su aprecio los bienes siguientes:

Primero. Una huerta situada en este término nombrada de San Pablo a tres kilómetros de la población con cinco fanegas, un celemín y tres cuartillos de tierra equivalentes a tres hectáreas, treinta y una áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, que linda al Norte con haza de olivar que fué de don José de Toro y de don Antonio Muñoz, al Este con huerta de Vista hermosa y el Arroyo del Moro, al Sur con haza del señor Toro y otra del señor Olmo, y por Oeste con haza del señor Arévalo y más de don José de Toro; ha sido apreciada con las edificaciones en ella existentes en doscientas cincuenta y cuatro mil trescientas sesenta y cuatro pesetas.

Segunda. Un solar número uno de la manzana letra E. situado en la prolongación del Gran Capitán de esta ciudad con una superficie de quinientos noventa metros veinticinco decímetros cuadrados. Su frente mira al Oeste en la calle de su situación, con una línea de fachada de doce metros cincuenta centímetros, lindando por su izquierda entrando con la calle Reyes Católicos, por su derecha con solar que se segregó de este, número siete de la manzana letra E. y por el fondo con solar número dos de la misma manzana, apreciado en la suma de doscientas cincuenta y cuatro mil ciento treinta y nueve pesetas veinte y cinco céntimos; y

Tercera. Otro solar número dos de la manzana letra E. en la calle Reyes Católicos de esta capital con una superficie de setecientos cuarenta y ocho metros cincuenta decímetros, su fachada mira al Norte en la calle de su situación y linda por su derecha entrando con solar número uno de la misma manzana, por la izquierda con solar núm. tres de los señores Fragero y por su fondo con solar número ocho de los herederos de don Juan Caballero Molina, apreciado en la cantidad de ciento noventa y ocho mil ciento setenta y cinco pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veinte y siete de Junio próximo a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al valor de la finca que trate de rematar, pudiendo hacerse posturas por cada una de las fincas separadamente, siendo preferidas estas.

Segunda. Los licitadores aceptarán como bastante la certificación del Registro de la propiedad ya que el deudor no ha presenta o los títulos de las fincas.

Dado en Córdoba a veinte y uno de Mayo de mil novecientos treinta y uno,—Germán Ruiz.—El Secretario licenciado, Antonio Martín.

MONTILLA

Núm. 1.920

Don Isaac José Medina Garijo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades de cualquier orden y clase procedan a la busca y captura de quien o quienes sean el autor o autores de la sustracción de los semovientes que al final se reseñan, hecho ocurrido el día tres del próximo pasado mes de Septiembre en la aldea de Santa Cruz, los que caso de ser habidos serán puestos a mi disposición en la prisión de este partido.

Así mismo procederán a la ocupación del tercer semoviente que se describe eomo a la detención de poseedores que no acreditaren su legítima procedencia; haciéndose constar que los otros semovientes han sido precuperados.

La práctica de las anteriores diligencias las tengo acordadas en el sumario que con el número treinta y dos del año actual instruyo por hurto.

Semovientes

Yegua, castaña, cerrada y marcada.

Una muletilla, cria de dicha yegua.

Una mula de un año, negra chata, con un lunar blanco en la grupa y sin hierro alguno.

Un caballo castaño claro, de seis años, más de la marca y sin hierro.

Dado en Montilla a 20 de Mayo de 1931.—Isaac José Medina.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.930

Don Luis González Pérez, Juez de instrucción de este partido de Fuente Obejuna.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de una mula de cinco años, de un metro cuarenta centímetros de alzada, pelo castaño con un abceso en el menudillo izquierdo y accidentales en el dorso y costillares, propiedad del vecino de Villaharta Rafael Galán Rayo, y la cual fué sustraída juntamente con el candado que cerraba la puerta de una cerca enclavada en extramuros de referido pueblo, y caso de ser habida tanto dicha caballería como el candado, los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades extiendan las diligencias a averiguar quien o quienes sean los autores del hecho, los que de ser encontrados pondrán igualmente a disposición de este Juzgado en la carcel de este partido.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—Luis González.—El Secretario, Rafael Lage.

Imp. de la Casa de Socorro-Hospicio